



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Diferencias en los criterios adoptados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas entre los juzgados de investigación preparatoria y la sala penal de apelaciones de San Martín - Tarapoto - 2015

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Montoya Vereau, Ysis Katherine ([orcid.org/0000-0003-2327-3784](https://orcid.org/0000-0003-2327-3784))

**ASESOR:**

Mg. Terrones Borrego, Antonio Zalatiel ([orcid.org/0000-0003-0887-5381](https://orcid.org/0000-0003-0887-5381))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y Formas del Fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**TARAPOTO - PERÚ**

**2016**

## **Dedicatoria**

*A mi familia que es la luz que ilumina mi camino personal y profesional en especial a mi abuelita Teófila Moreno Guerrero, que desde el cielo me ilumina y bendice mis caminos a seguir a lo largo de la vida y mi madre Eliana Vereau Moreno, ejemplo de mujer luchadora y amiga que siempre se encuentra en los buenos y malos momentos de mi vida.*

Ysis Katherine

## Agradecimiento

*En primer lugar, a Dios sobre todas las cosas, y a todos aquellos docentes por su ardua labor en nuestra formación profesional en las clases de Maestría; a mis familiares y en especial a mi madre que gracias a sus consejos sabios se puede lograr está nueva meta profesional.*

La autora

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Variables y operacionalización .....	12
3.3. Población, muestra y muestreo .....	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ....	13
3.5. Procedimientos.....	15
3.6. Métodos de análisis de datos .....	15
3.7. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN .....	26
VI. CONCLUSIONES .....	29
VII. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS .....	37

## Índice de tablas

Tabla 1. Validez del instrumento de evaluación .....	14
<i>Tabla 2. Sentencias impuestas por el juzgado de investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto.....</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 3. Resumen de criterios.....</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 4. Sentencias impuestas por la sala de apelaciones de la ciudad de Tarapoto .....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla 5. Resumen de criterios.....</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 6. Correlación entre los criterios utilizados tanto en el Juzgado de investigación preparatoria y por la Sala penal de apelaciones de San Martín.....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 7. Comparación de medias bajo el valor T entre los criterios utilizados tanto en el Juzgado de investigación preparatoria y por la Sala penal de apelaciones de San Martín. ....</i>	<i>23</i>
<i>Tabla 8. Diferencia de criterios entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.....</i>	<i>24</i>

## **Resumen**

La investigación realizada se titula: Diferencias en los criterios adoptados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas entre los juzgados de investigación preparatoria y la sala penal de apelaciones de San Martín - Tarapoto - 2015, tiene por objetivo establecer las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre el Juzgado y la Sala de penal, 2015. En la investigación se utilizó la metodología deductiva, la verificación de la hipótesis para realizar la discusión de resultados y determinar las conclusiones. Es así, que la muestra se utilizó la técnica de análisis documental. Luego del procesamiento de los datos se llegó a la conclusión que el criterio más utilizado por el juzgado de investigación penal es la motivación de las resoluciones judiciales con un 53%, es decir de los 30 casos tomados como muestra, 16 de ellos fueron sentenciados teniendo el criterio mencionado. Por otra parte, el criterio más utilizado por la sala penal es la Sana crítica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas, la coherencia 47%, es decir de los 30 casos como muestra, 14 fueron sentenciados.

Palabras clave: Prisión preventiva, delito de drogas y criterios de los jueces.

## **Abstract**

The research conducted is entitled: Differences in the criteria adopted to motivate the resolution of preventive detention in the crime of illicit drug trafficking between the courts of preparatory investigation and the criminal court of appeals of San Martin - Tarapoto - 2015, aims to establish the differences in the criteria used to motivate the resolution of preventive detention in the crime of drugs between the Court and the Criminal Court, 2015. In the research the deductive methodology was used, the verification of the hypothesis to perform the discussion of results and determine the conclusions. Thus, the sample was used the documentary analysis technique. After processing the data, it was concluded that the criterion most used by the criminal investigation court is the motivation of the judicial resolutions with 53%, that is to say, of the 30 cases taken as a sample, 16 of them were sentenced with the mentioned criterion. On the other hand, the criterion most used by the criminal court is Sound criticism, the maxim of experience, motivation of legal resolutions, consistency 47%, i.e., of the 30 cases as a sample, 14 were sentenced.

Key words: Pretrial detention, drug trafficking crime and judges' criteria.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La prisión preventiva, es un medio donde se priva la libertad de la persona como medida de precaución por un tiempo provisional. Asimismo, el juez decide esta medida con el motivo de cumplir con una investigación fiscal sobre el delito que se encuentra relacionado con la conducta del imputado, con el fin de garantizar una eficaz investigación.

Es así, que a través de los años la prisión preventiva ha venido haciendo un problema y preocupante de la justicia penal a nivel mundial. Al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga (2015), describe que la prisión preventiva es un medio coercitivo que los jueces deben aplicar en casos que se ameriten y cuando cumplen los requisitos fundamentales que los respaldan que debe prevalecer dentro de la justicia penal; es decir, los principios que respaldan la legalidad del proceso y la proporcionalidad de los hechos.

Asimismo, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos y el Instituto Transnacional (2011), alude que las prisiones preventivas tienen tasas altas a nivel mundial las sustancias, donde existen modalidades, el consumo personal, la promoción de drogas y el traslado de la misma, donde no se pueden utilizar alternativas o mecanismos de simplificación procesal.

A su vez, el informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas (2013), refiere en América Latina y Caribe, describe que el índice alto y en muchos casos existen sentenciados con penas desproporcionadas por el delito de drogas. Es por ello, que el índice de personas que se encuentran encarceladas por el delito de drogas son índices que se van incrementando cada día más a nivel mundial. Por su parte Walmsley, R. (2015), relaciona que los países de América Latina, se tiene como criterio principal un sistema donde tiene que prevalecer la presunción de inocencia, en los países de Latinoamérica y Perú. En ese sentido, los países tienen como compromiso en proteger los derechos fundamentales.

En esa misma línea, la prisión preventiva en nuestra regulación durante el tiempo ha ido evolucionado, en los países de Latinoamérica donde el derecho penal; se ha ido actualizando la medida cautelar que la acogen como una excepción.

En el caso del Perú en el año 2015, instituto Nacional Penitenciario, Perú (2015), refiere que la Sala Penal determinó varios criterios sobre la prisión preventiva. Asimismo, determinó que es importantes que el imputado debe tener arraigo familiar a fin de demostrar que los compendios de convicción no se relacionen con el riesgo de evadir a la justicia. En ese sentido, se debe tomar en cuenta como presupuesto para la prisión preventiva.

En la actualidad, la prisión ha ido generando una incertidumbre en los procesos penales. Por la tanto, al momento de referirnos al delito de drogas, es importante aportar que la prisión preventiva tiene relación con posterioridad a una condena efectiva.

A nivel local, dicha incertidumbre también es recurrente cuando el juzgado y la sala penal de apelaciones en Tarapoto, al momento de emitir una decisión sobre la prisión preventiva existe discrepancias sobre la prisión preventiva por el delito de drogas. Es así, que la investigación busca encontrar las diferencias entre el juzgado de Investigación Preparatoria y la Sala de Apelaciones de Tarapoto.

De acuerdo a lo descrito se formuló el siguiente problema: ¿Cuáles son las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala Penal en el año 2015?

Asimismo, se formuló el siguiente problema específico: ¿Cuáles son los criterios que motivaron las resoluciones de prisión preventiva por el delito de drogas en el juzgado penal, 2015? y ¿Cuáles son los criterios que motivaron las resoluciones de prisión preventiva por el delito de drogas en las Sala Penal, 2015?

Respecto a las razones que justifican el estudio. *Conveniencia*, toda vez que contribuye en los conocimientos que tienen los magistrados de investigación preparatoria al pronunciarse en declarar fundada o infundada el requerimiento de la medida coercitiva de prisión preventiva. Teniendo como referencia que existen muchos procesos donde se apelan y se elevan a la sala penal donde observan y confirman la resolución de primera instancia respecto a la prisión preventiva.

*De su relevancia social.* Es importante que los operados de justicia penal; es decir jueces, fiscales, abogados, estudiantes de la carrera profesional de derecho, entre

otros, tengan iniciativa de conocer los criterios que manejan los jueces de primera instancia al momento de declarar fundada o infundada el requerimiento de prisión preventiva, y más cuando muchos procesos son elevados a la Sala Penal.

*De su valor teórico.* De acuerdo a nuestra normativa legal realizamos una interpretación que actualmente no está regulado los criterios que los jueces deben tener en cuenta con el fin de declarar fundada o rechazar el requerimiento de prisión preventiva. Además, la presente investigación tiene el fin que el instrumento que se utilizará demostrará la comparación de los criterios adoptados por los juzgados y la sala penal de Tarapoto.

*De su implicancia práctica.* La investigación generará en los operadores de justicia dirimir mejores criterios que deben tener en cuenta en los procesos judiciales cuando emitan y motiven las resoluciones judiciales de prisión preventiva en el delito de drogas.

*De su utilidad metodológica.* El estudio contribuirá en las futuras investigaciones sobre los criterios de los jueces penal al tiempo de valorar y fundamentar una resolución judicial sobre la prisión preventiva.

El presente trabajo, tuvo como objetivo general: Establecer las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015; y como objetivos específicos: Identificar los criterios que motivaron las Resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de drogas en el juzgado de investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2015 y Conocer los criterios que motivaron las resoluciones de prisión preventiva por el delito de drogas en las Salas de Apelaciones de Tarapoto en el año 2015.

Como hipótesis del trabajo, se planteó lo siguiente: Los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre los Juzgado y la Sala Penal son similares.

## II. MARCO TEÓRICO

Belmares (2003) tuvo una investigación descriptiva y un diseño no experimental, donde utilizó la encuesta, obteniendo resultados que la prisión preventiva tiene relación con la normativa. Es así, que se describe las referencias donde la prisión preventiva el magistrado debe tener en cuenta la magnitud de los hechos y el tipo penal a fin de definir sobre la prisión preventiva que debe interponerse al imputado. A su vez, refiere que esta problemática viene sucediendo en la legislación secundaria, donde la prisión preventiva es una regla adoptada para su debida ejecución y no es una excepción. Es importante mencionar, que un procesado al momento que pierde su libertad; se debe conocer como una medida provisional, de corto tiempo.

Por su parte, Briceño (2009), refiere en su investigación descriptiva simple con un diseño no experimental, además de usar como técnica la encuesta dirigida a funcionarios, dando como resultados que el Ministerio Público de manera indiscriminada impone la prisión preventiva a la totalidad de casos por delitos sexuales, en tal sentido, llega a las conclusiones de que: La investigación penal refiere, que la cárcel ha ido aumentando en los diferentes delitos y el delito de drogas. En esa misma línea, se tiene que los fundamentos para dictar una prisión preventiva se realizan de acuerdo a una debida evaluación intensa a los medios de pruebas logrados en la etapa de investigación; es por ello que las resoluciones judiciales en la prisión preventiva deben ser motivadas por los jueces y respetando los derechos de los imputados.

En esa misma línea Garzon (2008) realizó una investigación de tipo de investigación descriptiva, haciendo uso de la técnica de recolección de normativa sobre la prisión preventiva en Ecuador, dando como resultados: La prisión preventiva se fundamenta en privar la comparecencia del procesado a través de las audiencias donde el juez tiene la facultad de motivar las resoluciones judiciales sobre las medidas cautelares personales.

Por su parte, Mora (2014), en su tesis de tipo descriptiva y experimental, utilizó la técnica de entrevista usando el instrumento de la encuesta, encuentra como resultados que la prisión preventiva instaurada como sanción punitiva, se aplican de acuerdo a la gravedad del acto delictivo cometido por la persona. En tal sentido,

se llega como conclusión, que la responsabilidad de los operadores de justicia (los jueces) al momento de deliberar las decisiones de declarar fundada un pedido de prisión preventiva.

A nivel nacional, Mendoza (2015), realizó una investigación la cual se desarrolló bajo un diseño documental, teniendo como resultado que las direcciones o los motivos por los cuales se están tomando las decisiones de prisiones preventivas, se ven influenciadas por temas externos, habiendo casos que no conllevaba o no eran necesarios la aplicación de la sanción mencionada. Aunado a ello, se tiene la siguiente conclusión, los juzgados penales cometen errores al motivar debidamente las resoluciones judiciales, en la cual se genera que muchos de los procesos se declaren fundados. Es así, que existen factores de la medida coercitiva al momento de verificar el arraigo laboral. Por último, indica que las resoluciones judiciales, es un presupuesto importante donde se relaciona con la gravedad de la penal donde se desarrolla el peligro de fuga.

En esa misma línea, Ramos y Córdova (2015), realizaron una investigación la cual se basó en una metodología de nivel descriptiva con un diseño descriptivo comparativo, además, utilizaron como técnica la encuesta aplicada llegando a obtener resultados que, de acuerdo a las documentales, se corrobora que en muchos casos la debida motivación debe ser partes de los magistrados, dando entonces como conclusión, que la aplicación adecuada de los estipulados y normativas de derecho, no se están aplicando de manera pertinente y adecuada, dejando en evidencia la fragilidad y la manipulación de las mismas.

Asimismo, Marcelo (2014), realizó una investigación bajo un nivel descriptivo y diseño no experimental, llegando a realizar entrevistas a expertos en Derecho Procesal Penal. En esa misma línea, utilizó técnicas de observación, entrevista, encuesta y recopilación documental. Dando a dar como resultados que los magistrados, que la prisión preventiva tiene en cuenta como criterio los antecedentes policiales, penales y judiciales del imputados. En ese sentido, se tiene que el imputado cuando tiene la condición de reincidente y tiene antecedentes penales como requisitos indispensables para poder enjuiciar la sentencia donde se describe los esgrimidos para llevar a cabo un pronunciarse en la sentencia.

Por su parte, Torres (2013) desarrolló una investigación la cual se basó en una metodología de nivel descriptivo y diseño descriptivo comparativo, donde utilizó la encuesta a los funcionarios. En tal sentido, se llegó a encontrar como resultados que la política referente a drogas en el Perú, tiene diversas falencias y problemas. En tal sentido, se llegó a las siguientes conclusiones, que el delito de drogas dentro del marco normativo peruano se ha propuesto planes de gobiernos a fin de prevenir este flagelo y también es importante mencionar que las personas al cometer este delito se incrementan por parte de los órganos judiciales la prisión preventiva en la gran mayoría declarando fundada y posteriormente una sentencia confirmada.

En lo referente a los planteamientos teóricos de la prisión preventiva, es de carácter excepcional y como coerción personal, es justificable para resguardar la investigación y la etapa de juzgamiento del imputado, donde debe ser aplicado de acuerdo a los presupuestos legales que dicte el ordenamiento jurídico (Rodríguez 2012).

Castro (2013), refiere que es carácter temporal; es decir que la duración es corta. Es por ello, que la medida coercitiva es dictada por los magistrados y que es solicitada por el Ministerio Público.

Bruzzone, (2015), refiere que la prisión preventiva, es el encarcelamiento preventivo del imputado que se demuestra con el objetivo que los investigados no obstruyan en la investigación o durante ella se puedan fugar.

La casación Penal N° 01-2007, hace alusión que la prisión en la normativa jurídica tiene como fundamento principal que es una medida coercitiva personal, donde se tiene como característica principal que es provisional. Así también, que se solicita ante el ámbito judicial, teniendo como objetivo que los imputados dentro de un proceso donde se encuentren en calidad de investigados, a fin de salvaguardar que durante la investigación no obstruyan ni fuguen.

Chávez (2015), determina que la cárcel, es una disposición forma excepcional.

Cáceres (2007), describe que la prisión preventiva, tiene como objetivo garantizar el proceso dentro de sus presupuestos donde se proyecta en dar cumplimiento y eventual la pena que pudiera imponérsele al imputado dentro de un proceso penal.

Castro (2015), detalla que la prisión preventiva se encuentra descrita en el código procesal penal y se rige como los presupuestos materiales que son los siguientes:

*El principio de proporcionalidad.* Describe que los investigados deben ser tratados como inocentes y que no reciban un trato de condenados.

*El principio de legalidad procesal.* Refiere que el artículo 253, describe que el ámbito legal, es importante mencionar cuando se realice el desarrollo se ajusta a la normativa legal.

*El principio de razonabilidad.* Refiere que el ámbito judicial se desarrolla para determinar la prisión preventiva y se prioriza las bases a dos fundamentos: El primero, en la comparación de los criterios y el segundo, eficiencia en el pronunciamiento y motivación por los operadores de justicia.

*El derecho a la debida motivación.* Los operadores deben tener como principio general la motivación y ser exteriorizadas en las resoluciones judiciales.

En ese sentido, Cáceres (2010), establece que la prisión preventiva, tiene las siguientes características:

*Es facultativa:* Nuestra normativa desarrolla en la doctrina que deja al libre albedrío a los magistrados que determinar medidas de prisión preventiva. Aunado a ello, se tiene por imposición de la medida antes mencionada debe concurrir los siguientes requisitos: a) *Prueba suficiente*, el hecho punible y la vinculación del imputado; b) *Prognosis de pena mayor a 4 años* y c) *Riesgo procesal*.

Por otra parte, Morillas (2016), refiere que el artículo 268 del Código Procesal Penal regula la prisión preventiva, basándose en el pedido del Ministerio Público, el requerimiento de prisión preventiva, con los siguientes presupuestos que se encuentran regulado en el Código Procesal Penal: a) Graves elementos de convicción y b) Que la pena sea mayor a cuatro años de pena privativa de la libertad.

De la misma forma, Cáceres (2015), refiere que los siguientes presupuestos de la prisión preventiva, se encuentran regulados en el Código Procesal Penal. Además, el juez de primera instancia debe tener en cuenta las documentales recabadas durante la investigación.

También Sánchez (2015), alude que el artículo 268, desarrolla los fundamentos para que el juez decida la prisión preventiva: a) Graves elementos de convicción. Ante ello, es importante mencionar que existen casos donde al momento el imputado al momento de cometer un delito existe suficientes medios probatorios sobre el delito, pero en el trayecto de la investigación se observa que no existe alguna vinculación con el imputado.

En esa misma línea, Cáceres (2015), refiere deben existir ciertos suposiciones formales que son los siguientes a) Requerimiento r a solicitud del Ministerio Publico, b) Audiencia de prisión preventiva y c) Concurrencia de los sujetos procesales.

Sánchez (2015), considera los jueces se pronuncian sobre la prisión preventiva donde toda limitación de las medidas de coerción personales. Aunado, la prisión preventiva tiene características de índole temporales y un plazo de nueve meses.

Es así, que Vásquez (2014), refiere que, la prisión preventiva, se encuentra también la prolongación de la prisión preventiva donde se logra hasta los 18 meses que se encuentra establecido por ley.

A su vez, Peña (2013), refiere que el juzgador tiene la responsabilidad de dar un debido pronunciamiento sobre el arribo del procesado a la instancia. Es así, que se considera cuando los juzgados declaran la libertad del imputado.

En esa misma línea, Cubas (2009), señala que el juzgador ha previsto que el computo de plazo, es importante en el presente acto procesal de la prisión preventiva.

Asimismo, Peña (2013), refiere cuando el imputado se encuentra en una situación que supera el tiempo de la prisión preventiva debe demostrar la instancia correspondiente para solicitar su respectiva libertad.

Por otro lado, Rosas (2009), describe que la revocatoria de la comparecencia sin restricciones se tiene cuando incurren situaciones cuando existen varios de los presupuestos normativos de la prisión y donde el juzgado debe emitir un pronunciamiento idóneo dentro del marco normativo.

Además, Peña (2013), alude que la normativa procesal penal en el artículo 277, alude el control jurídico por las instancias jurisdicciones de las Salas Penales, se

caracterizan por tener un criterio donde se desarrolla el proceso penal desde un ámbito jurídico.

Sánchez (2015), refiere que toda persona que es procesado y a consecuencia de ello; se encuentra con medida de coerción personal el juzgado se pronunciará previa a la realización de la audiencia con la concurrencia de los sujetos que tienen relación con el proceso. Es en ese sentido, que el magistrado debe tener en cuenta que deben demostrar que existen nuevos hechos de averiguación donde se demuestra que no ocurren los doctrinas que decretaron la exigencia de la prisión o de lo contrario una medida de comparecencia simple.

Rosas (2009), expone que el artículo 278 del CPP la prisión preventiva puede ser objetado dentro del plazo de tres días de notificado. Es entonces, que el magistrado concederá la apelación. Asimismo, la Sala Penal de Apelaciones resolverá.

Hernández (2005), los criterios que adopta el magistrado en las audiencias de prisión preventiva se encuentran debidamente sustentadas los fallos judiciales que se emiten a la culminación de la mencionada audiencia, donde se encuentra la decisión del juzgado y la justificación de la misma sustentada basada en los hechos, tipificación, parámetros, normativa y hechos jurídicos.

Hernández (2005), refiere que motivar una medida legal radica en pretender persuadir a los ciudadanos a fin de que acepten la decisión. Es por ello, que el juez cuando motive su decisión, es decir significa excusar, justificar y fundamentar el motivo o los motivos por el cual ha sido dada su decisión en su resolución.

Sager (2007), alude que rol de los jueces no están limitados y al contrario tienen libre albedrío en toma de decisiones. Es decir, que los magistrados pueden apartarse de los criterios que se encuentran establecidos en la parte de la jurisprudencia de nuestro ordenamiento jurídico específicamente los acuerdos plenarios o casaciones a fin de resolver un caso en concreto, y justificar la adopción de sus nuevos criterios y ser plasmados en sus fallos.

Del Rio (2008), refiere que la debida motivación de los fallos judiciales debe radicar en que permite que el juez realice una adecuada labora jurisdiccional y emitir un fallo basado en la correcta administración de justicia. En ese sentido, la resolución judicial se encuentra plasmada la decisión del juez sobre la medida de coerción

personal (Prisión Preventiva), donde se tiene la exigencia constitucional sobre la debida motivación en las resoluciones judicial.

Sánchez (2015), refiere que la exigencia de la debida motivación es importante para la garantía del derecho a la libertad donde el imputado, sobre la base de la figura procesal de la prisión preventiva.

Asimismo, se considera que el Juez debe ser preciso en sus decisiones judiciales, sobre prisión preventiva y debe estar sujeta a la debida motivación resoluciones en el pronunciamiento al sobre la medida de coerción personal, prisión preventiva, que se está afectando la libertad de la persona.

Asimismo, los procesos penales toman los jueces para dictaminar las sentencias son Sana critica, las cuales hace referencian que los fundamentos de la Sana Critica están comprendidas dentro de la certeza, hacia la verdad y lógica.

Pásara (2003), refiere que los jueces deberían tener criterios a fin de motivar las resoluciones judiciales en los procesos penales de prisión preventiva:

*Sana Critica Judicial o Libre Convicción*, los magistrados, al establecer una sentencia, deben aplicar el método señalado, que reside en instituir en su convencimiento personal, a través las pruebas aportadas al proceso.

*Motivación de las resoluciones jurídicas*, la cual la conducta objeto del deber, hace referencia al cuando el magistrado realiza una fundamentación basada en los hechos, conducta jurídica y explica el motivo de su fallo. Asimismo, para que un dictamen sea promulgado, debe cumplir con los hechos evidenciados, en caso de dar una sentencia prisión preventiva.

*La máxima de la experiencia*, siendo esta la generalización a partir de experiencias se prueba que con hechos del tipo de los que constituyen las pruebas o indicios. También, la máxima de la experiencia determina un hecho, actitud o fenómeno donde puede manifestar a través de la observación de la realidad social y todo acontecimiento de las acciones de las personas.

*La coherencia*, se define como un vínculo de persuasión que se realiza desde el ámbito del contexto social y con la relación a la realidad.

*Ley del mínimo esfuerzo*, siendo el hecho que involucra un menor gasto de energía (en términos de tiempo, esfuerzo físico o inversión).

*Cuestionamiento*, describe las acciones realizadas por la persona desde el ámbito de cuestionar. En ese sentido, cuando la acción una persona realizar la acción de discutir o pone en duda algún acontecimiento o hecho dudoso.

*Presión mediática*, actualmente existe índices mayoritarios donde los magistrados orden que la prisión preventiva se realiza como parte importante la presión social y mediática. Todo ello ha generado que los servidores públicos se sientan cohibidos de expresar o establecer las distintas medidas de prisión preventiva, decidiendo realizar lo más prudente para sus propios intereses.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

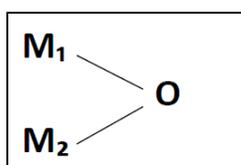
##### Tipo de estudio

La investigación se enfocaba en una tesis **no experimental**, puesto que no se realizó el cambio de la variable y se utilizó las proposiciones de los autores seleccionados para la presente investigación.

##### Diseño

El presente estudio tuvo como diseño **Comparativo**, por motivo que se realizado un cotejo en los fallos del juzgado y la sala penal de San Martín, en el delito de drogas.

Donde:



##### DONDE:

**M<sub>1</sub>**: Resoluciones de los Juzgados de investigación Preparatoria

**M<sub>2</sub>**: Resoluciones de la Sala penal de Apelaciones

**O**: Criterios adoptados contra el delito de drogas entre los juzgados de investigación preparatoria.

#### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 1:** Resoluciones de los Juzgados de Investigación preparatoria

**Variables 2:** Resoluciones de la sala penal de Apelaciones

#### 3.3. Población, muestra y muestreo

##### Población

La población estaba constituida por las resoluciones judiciales de prisión preventiva en la primera instancia y segunda de la región de San Martín, en los casos de delito de drogas, en el periodo de enero hasta diciembre 2015.

### **Criterios de Inclusión**

En el presente estudio se incluyó los fallos de prisión preventiva en el delito de drogas, emitidos por los juzgados y la Sala Penales, 2015.

### **Criterios de Exclusión**

Se excluyó las resoluciones de Comparecencia simple de la Prisión Preventiva en el Delito de drogas, emitidos por los juzgados y confirmadas por Sala Penales, 2015.

### **Muestra**

La muestra fue constituida por la selección de 30 resoluciones de Prisión Preventiva en el Delito de Drogas, emitidos por los juzgados y la Sala Penal, 2015.

### **Muestreo**

En el presente estudios se tuvo el muestreo no probalística intencional porque la población es reducida. Según Palella y Martins (2012) el muestreo intencional, establece que el investigador desarrolla criterios dentro de las unidades de análisis

### **Unidad de análisis**

30 resoluciones de Prisión Preventiva en el Delito de Drogas

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnica**

Para la averiguación se recurrió a la técnica de análisis de documento

### **Instrumento**

El instrumento utilizado una guía de análisis para el alcance de la resolución de variables y efectuadas por los juzgados y por la sala penal de apelaciones.

### **Validez**

Se explica a través de que técnica valida sus instrumentos, si lo realizo por juicio de expertos debe considerar lo siguiente:

**Tabla 1.** Validez del instrumento de evaluación

Variable	N.º	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva y comparecencia restringida	1	Magister	4.0	Existe suficiencia
	2	Magister	3.5	Existe suficiencia
	3	Magister	3.8	Existe suficiencia

Los instrumentos, residen en las dos preguntas, que fueron sometido a la reflexión de tres expertos; teniendo como rol de verificar la relación y eficacia de los indicadores con las variables de estudio. Es así, que el presente resultado tuvo un promedio de 4.0 representado por 90% de concordancia entre los magistrados para las herramientas; reuniendo los contextos para ser aplicado.

### **Confiabilidad**

Se logró que los datos correspondientes a cada variable, se avaló la fiabilidad de los instrumentos de la presente investigación.

Según, (George & Mallery, 2003), describe los siguientes criterios, donde se tuvo en cuenta los puntajes

según resultados del coeficiente de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa  $>.9$  es excelente
- Coeficiente alfa  $>.8$  es bueno
- Coeficiente alfa  $>.7$  es aceptable
- Coeficiente alfa  $>.6$  es cuestionable
- Coeficiente alfa  $>.5$  es pobre
- Coeficiente alfa  $<.5$  es inaceptable

La confiabilidad del instrumento de la variable, se calculó a través del análisis de 8 ítems del test a través del Alfa de Cronbach. (Anexo pág.63)

**a) Variable 1:** Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva y comparecencia restringida

Los resultados logrados se obtuvieron como la confiabilidad como resultado 0,6 este resultado es cuestionable. A su vez, la validez de contenido porque representa los ítems de la variable.

### **Conclusiones**

Las herramientas se recabaron en los datos validados por tres expertos a fin de garantizar la confiabilidad y que fueron procesados a fin de llegar a los resultados que permitieron emitir conclusiones y las recomendaciones en el presente estudio.

### **3.5. Procedimientos**

Es importante mencionar, luego de definida donde se obtendrá la muestra para la presente investigación, procedí a elaborar las herramientas de recolección de datos: Ficha de Análisis documental (Expedientes judiciales del delito de drogas). Acto seguido, el instrumento cuantitativo, se realizó el proceso de validación por juicio de 03 expertos y a la vez se recabo 30 expediente judiciales

En ese sentido, se solicitó la autorización a la Corte Superior de Justicia de San Martín la cual fue autorizada por la respectiva área (Anexo 5). Posteriormente, previa coordinación con el área de estadísticas del Código Procesal Penal se recabo copias de los fallos de primera y segunda instancia por el delito de Drogas de la Corte Superior de Justicia de San Martín. Por último, la data resultante, se descargó en un Excel.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

La información obtenida se basó en análisis descriptivo y explicativo y analizada por medios electrónicos, clasificados y sistematizados plasmados en los análisis que se realizó en el estudio con las variables. Es por ello, que se utilizó las tabulaciones y cuadros reflejados en porcentaje.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la presente investigación, se realizó de forma correcta donde la información recabada para la investigación se obtuvo con la responsabilidad de los autores. En ese sentido, el compromiso de explicar punto por punto los procesos y condiciones del proyecto, de tal forma que los participantes entiendan los propósitos, en el sentido de la labor, y la forma como se llevó a cabo su circulación.

#### IV. RESULTADOS

##### 4.1. Criterios que motivaron las Resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el juzgado de investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2015.

*Tabla 2. Sentencias impuestas por el juzgado de investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto*

<b>N° casos</b>	<b>Kl. droga</b>	<b>cumple con los presupuestos materiales</b>	<b>sentencia por la primera instancia (juzgado de investigación preparatoria )</b>	<b>criterios tomados por la primera instancia (juzgado de investigación preparatoria )</b>	<b>encargado De apelar</b>
1	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
2	9 k.	si	comparecencia simple	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
3	8 k.	si	pena privativa	Ley del mínimo esfuerzo	Defensor del imputado
4	9 k.	si	comparecencia simple	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
5	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
6	7 k.	si	pena privativa	Ley del mínimo esfuerzo	Defensor del imputado
7	6 k.	si	comparecencia simple	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
8	8 k.	si	pena privativa	Ley del mínimo esfuerzo	Defensor del imputado
9	9 k.	si	comparecencia simple	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
10	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
11	10 k.	si	comparecencia restrictiva	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
12	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
13	6 k.	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal

<b>14</b>	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
<b>15</b>	7 k.	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Defensor del imputado
<b>16</b>	8 k.	si	comparecencia simple	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>17</b>	8 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
<b>18</b>	9 k.	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>19</b>	9 k.	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
<b>20</b>	10 k	si	comparecencia restrictiva	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
<b>21</b>	9 k.	si	comparecencia simple	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>22</b>	8 k	si	pena privativa	Motivación de las resoluciones jurídicas	Defensor del imputado
<b>23</b>	7 k.	si	detención domiciliaria	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
<b>24</b>	8 k	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>25</b>	8 k	si	pena privativa	Ley del mínimo esfuerzo	Defensor del imputado
<b>26</b>	9 k.	si	comparecencia simple	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
<b>27</b>	9 k.	si	comparecencia simple	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>28</b>	9 k.	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal
<b>29</b>	7 k.	si	comparecencia simple	Motivación de las resoluciones jurídicas	Fiscal
<b>30</b>	6 k.	si	comparecencia restrictiva	Ley del mínimo esfuerzo	Fiscal

Tabla 3. Resumen de criterios

<b><i>criterios tomados por la primera instancia (juzgado de investigación preparatoria)</i></b>	<b><i>N° casos</i></b>	<b><i>%</i></b>
Motivación de las resoluciones jurídicas	16	53%
Ley del mínimo esfuerzo	14	47%
	30	100%

### **Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 1 y 2, con respecto a los criterios tomados por el Juzgado en Tarapoto para poder dictaminar sentencia, de una muestra de 30 casos, se evidencia que el 53% de los criterios tomados fue la motivación de las resoluciones jurídicas, es decir para que el dictamen sea expuesto, se mostró que existe fundamentos y graves elementos que muestran la comisión de un delito, la sanción impuesta del delito es mayor de cuatro años y por ultimo existe acciones que el imputado pueda obstaculizar las investigación o en algunos casos los imputados mostraron indicio de fuga), la cual motivó a que se tomara la sentencia. Por otro lado, el 47%, de las decisiones tomadas para imponer la sentencia al imputado se tomó el criterio de la ley del mínimo esfuerzo, es decir, que los jueces, para poder evitarse o ahorrarse problemas, tomaron propios los fundamentos jurídicos de instancias inferiores. Por otra parte, en su mayoría la pena preventiva, cumpliendo una pena de 9 meses de cárcel, para la investigación correspondiente, las cuales fueron apeladas por el defensor del imputado ante la sala de apelaciones. Asimismo, se dieron sentencias de comparecía simple y restringidas, las cuales el imputado debe presentarse a la sede judicial, cada ocasión que lo requiera para las diligencias pertinentes.

## 4.2. Criterios que motivaron las Resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en las Salas de Apelaciones de Tarapoto en el año 2015.

*Tabla 4. Sentencias impuestas por la sala de apelaciones de la ciudad de Tarapoto*

N° casos	Kil. De droga	cumple con los presupuestos materiales	dictamen por el Juez de sala de apelaciones	criterios tomados por la sala penal de apelaciones de San Martín
1	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas
2	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
3	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
4	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
5	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
6	7 k.	si	comparecencia restrictiva	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
7	6 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
8	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
9	9 k.	si	comparecencia restrictiva	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
12	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
13	6 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
14	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
15	7 k.	si	pena privativa	Sana crítica La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
16	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
17	8 k.	si	pena privativa	Sana crítica La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
18	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
19	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
20	10 k	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas
21	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
22	8 k	si	comparecencia restrictiva	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
23	7 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
24	8 k	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas
25	8 k	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
26	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia
27	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
28	9 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas
29	7 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento
30	6 k.	si	pena privativa	Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia

Tabla 5. Resumen de criterios

<b>criterios tomados por la la sala penal de apelaciones de San Martín</b>		<b>N° casos</b>	<b>%</b>
Sana critica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento	A	11	37%
Sana critica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia	B	14	47%
Sana critica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas	C	5	17%
		30	100%

**Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 1 y grafico 1, con el motivo de estudiar los criterios tomados por las Salas de Apelaciones de Tarapoto en el año 2015, para poder realizar el dictamen de la sentencia, de una muestra de 30 casos sobre el tráfico de drogas, se encuentra que el 47% de los criterios tomados fueron la Sana critica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas y la coherencia, es decir con respecto a la sana critica, los magistrados al momento de aplicar la sentencia, hacen uso de una forma razonada haciendo uso de las pruebas encontradas durante el proceso.

Asimismo, todo lo que estipula en el cumplimiento de los reglamentos. En el segundo caso la máxima experiencia, el juez hace el uso de sus experiencias previas asociándolas con los hechos que se quiere probar para poder llegar a la claridad y de esa manera dar una respuesta convincente. En el tercer caso la motivación de las resoluciones jurídicas para que el dictamen sea expuesto, se mostró el cumplimiento de los tres presupuestos materiales (las cuales existe fundamentos que muestran la comisión del delito que vincule directamente al imputado como el autor o partícipe del delito, la sanción impuesta del delito es mayor de cuatro años y por ultimo existe acciones que el imputado pueda obstaculizar las investigación o en algunos casos los imputados mostraron indicio de fuga ). Por último, el criterio utilizado es la coherencia.

Por otro lado, el 37% toma los criterios de la Sana crítica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas, la coherencia, y el cuestionamiento. Por último, el 17% de los casos dictaminados por la sala de apelaciones de usaron los criterios de Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas.

#### **4.4. Correlación entre los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.**

*Tabla 6. Correlación entre los criterios utilizados tanto en el Juzgado de investigación preparatoria y por la Sala penal de apelaciones de San Martín*

Variables		Criterios tomados por la Sala penal de apelaciones de San Martín
Criterios tomados por la Instancia (Juzgado de investigación preparatoria)	rs	0.796
	p	.042
	N	30
	r <sup>2</sup>	0.633616

Nota: \*\*La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas) r<sub>s</sub>= Test de rango de Spearman de correlación de orden; p= nivel de significancia, r<sup>2</sup>= coeficiente de determinación

En la tabla 5, se evidencia la correlación entre las variables de investigación, donde alcanzó, a tener una relación positiva media entre los criterios utilizados tanto en el Juzgado y la Sala penal de apelaciones de San Martín, esto debido a que, los datos en mención en la tabla, se encuentra dentro del parámetro esperado (p< .05). Asimismo, encontramos que su aproximación o relación entre ambas es de un 63% (r<sup>2</sup> = 0.6333616).

**4.5. Comparación de medias bajo el T de student en muestras relaciones sobre los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.**

Tabla 7. *Comparación de medias bajo el valor T entre los criterios utilizados tanto en el Juzgado de investigación preparatoria y por la Sala penal de apelaciones de San Martín.*

	Diferencias emparejadas					t	gl	Sig. (bilateral)
	Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia				
				Inferior	Superior			
Criterios tomados por la Instancia (Juzgado de investigación preparatoria) - Criterios tomados por la Sala penal de apelaciones de San Martín	3.90000	3.86273	.70523	2.45763	5.34237	5.530	29	.000

En la tabla 6, se realiza la comparación de medias bajo el valor de T de student, con el objetivo de poder determinar la proximidad entre las variables de evaluación que son los Criterios tomados por la Instancia (Juzgado de) y los Criterios tomados por la Sala penal de apelaciones de San Martín, obteniendo como resultados  $t=5.530$ , lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y la hipótesis alternativa en donde se indica que los criterios tomados en ambas instancias son similares o se asemejan.

**4.6. Establecer las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre el Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.**

*Tabla 8. Diferencia de criterios entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.*

Criterios	DIFERENCIA DE CRITERIOS	
	juzgado de investigación preparatoria	sala penal de apelaciones de San Martín
Motivación de las resoluciones jurídicas	16	
Ley del mínimo esfuerzo	14	
Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia, cuestionamiento		11
Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas, La coherencia		14
Sana crítica, La máxima de la experiencia, Motivación de las resoluciones jurídicas		5
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados, muestran que el criterio tomado por el juzgado y la sala penal de apelaciones de Tarapoto, es la motivación de las resoluciones jurídicas, este es el único criterio que se repite con frecuencia en ambos. Asimismo, el criterio de ley de mínimo esfuerzo el único criterio tomado solamente por el juzgado. El criterio más utilizado por el juzgado es la motivación de las resoluciones jurídicas con un 53%, es decir de los 30 casos tomados como muestra, 16 de ellos fueron sentenciados teniendo en cuenta el criterio mencionado. Por otra parte, el criterio más utilizado por la sala de apelaciones es la Sana crítica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas, la coherencia con un 47%, es decir de los 30 casos tomados como muestra, 14 de ellos fueron sentenciados teniendo en cuenta el criterio mencionado. Asimismo, los defensores públicos

mencionan que las apelaciones son innecesarias ya que constantemente confirman la prisión preventiva. Y por último la flagrancia es un factor esencial para dictaminar la sentencia que será impuesta al imputado (motivación de las resoluciones jurídicas).

## V. DISCUSIÓN

La prisión preventiva, es un medio de sanción que tiene como fin privar la libertad como medida de precaución por un tiempo provisional. Asimismo, el juez decide esta medida para poder realizar una debida indagación, con el fin de garantizar una eficaz investigación.

De tal forma, es que a través de los años la prisión preventiva se ha vuelto un problema grave y preocupantes de la justicia penal a nivel mundial. Al respecto, de acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga (2015), ya que mencionan que esta medida debe ser usada en casos excepcionales cuando se limita los principios de la normativa procesal.

Considerando todo lo descrito, el justo fue fundamentar las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre el Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015, dando por entendido como resultado que  $t=5.530$ , dando por entendido que ambos criterios aplicados en cada una de las instancias evaluadas, se relacionan o se asemejan en gran medida, cumpliendo o tomando en cuenta la mayoría de los criterios establecidos para poder resolver y determinar una sanción clara a los casos evaluados.

De tal forma la investigación difiere con lo expuesto por Marcelo (2014) en su tesis de investigación "Peligro de la Reiteración Delictiva" presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego. La cual llego a la conclusión que son diferentes los criterios a tomar para poder emitir una sanción, es por ello que el juzgado de la sala de apelación, toma diferentes criterios minuciosamente, haciendo uso de todos los criterios para un mejor resultado.

Por otro lado, presenta una relación con lo expuesto por Mora (2014), debido a que se indica en su investigación que los criterios aplicados en primera instancia para poder poner en prisión preventiva a los sujetos delictivos, son similares a los mismos criterios que se toman en cuenta en la sala de apelación para poder determinar de nueva cuenta las sanciones pertinentes.

Es importante mencionar también, que los procesos penales toman los jueces para dictaminar las sentencias son la sana critica, las cuales hace referencian que estas

se encuentran comprendidas y relacionadas con los principios fundamentales del intelecto humano, y que son fundamentales dentro del conocimiento racional y además son instrumentos dentro de la certeza, hacia la verdad y lógica.

Pásara (2003), refiere que los jueces deberían tener criterios a fin de motivar los documentos judiciales en los procesos penales de prisión preventiva:

Sana Critica Judicial, hace referencia que los jueces, al establecer una sentencia, deben aplicar el método señalado, que reside en instituir en su convencimiento personal, es decir, tomar en cuenta las pruebas recopiladas sin dejarlas aisladas.

Motivación de las resoluciones jurídicas, la cual la conducta objeto del deber, hace referencia al acto de concretizar por el juez los puntos razonables para poder expedir la resolución. Asimismo, para que un dictamen sea promulgado, debe cumplir con los hechos evidenciados, en caso de dar una sentencia prisión preventiva.

La máxima de la experiencia, siendo esta la generalización que se toma en base a experiencias de casos previos que se asocian con el caso que se está evaluando actualmente. También, la máxima de la experiencia determina un hecho, actitud o fenómeno donde puede manifestar a través de la observación de la realidad social y todo acontecimiento de las acciones de las personas.

La coherencia, la cual trata de encontrar una lógica entre las diversas afirmaciones que se ponen en consideración durante un discurso.

Ley del mínimo esfuerzo, siendo el hecho que implica un menor gasto de energía (en términos de tiempo, esfuerzo físico o inversión). En el caso de una apelación, la primera instancia para evitarse de problemas, hace propios las resoluciones dadas por instancias inferiores.

Cuestionamiento, menciona que la acción que destrezamente realiza la persona y al efecto de cuestionar. En ese sentido, cuando una persona discute o pone en duda los hechos narrados por otra persona.

Presión mediática, mayormente los magistrados, aplican la prisión preventiva de manera general, cuando en realidad esta debe ser una medida excepcional, esto debido a la presión social y mediática que se tiene debido a los casos. Todo ello ha

generado que los servidores públicos se sientan cohibidos de expresar o establecer estas medidas, decidiendo realizar lo más prudente para sus propios intereses.

Con respecto al primer objetivo específico, los criterios que motivaron las resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de drogas en el juzgado de Tarapoto en el año 2015. Obteniendo como resultado que el criterio más utilizado fue la motivación de las resoluciones jurídicas, las cuales comprueban el encuadramiento de los tres presupuestos encontrados.

Es necesario mencionar que la primera instancia hace uso de la ley del mínimo esfuerzo, sin realizar ninguna otra investigación, rigiéndose por lo emitido por el fiscal. La cual el desarrollo del primer objetivo guarda correlación con la investigación de Marcelo (2014) en su investigación "Peligro de la Reiteración Delictiva" presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego. La cual llevo a la conclusión que muchas veces los criterios utilizados para dictaminar la sentencia que se impugnara al imputado, es encontrar a la parte involucrada directamente con el delito. Asimismo, el uso de los criterios de sana critica, como la experiencia que tiene los jueces y otros criterios utilizados.

Asimismo, con respecto al segundo objetivo que hace referencia conocer los criterios que motivaron las resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de drogas en las Salas Penales 2015, la cual resulto que los criterios tomados fueron, la sana critica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas, la coherencia, los cuestionamientos. Uno de los criterios por las cuales la sala de apelaciones realiza el dictamen de la sanción es para evitar los cuestionamientos, que en algunos casos no es fácil de controlar.

Es así, que el código penal, menciona que el derecho de un imputado puede obviarse cuando se aplica una coerción personal, esto, siempre y cuando se cumplan con los requisitos planteados por el artículo 268 del código procesal penal. Siendo el caso, que los imputados cumplieron con todo lo expuesto en el código, la cual conllevo la restricción de su libertad.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Los criterios tomados por el juzgado y la sala penal de Tarapoto, son similares en gran medida, sobre todo en el criterio de motivación de las resoluciones jurídicas, mientras que por otro lado el criterio de la ley de mínimo esfuerzo es solamente considerado por el Juzgado penal. Por otra parte, el criterio más utilizado por la sala de apelaciones es la Sana crítica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas, la coherencia con un 47%, es decir de los 30 casos tomados como muestra, 14 de ellos fueron sentenciados teniendo en cuenta el criterio mencionado. Asimismo, los defensores públicos señalan que las apelaciones carecen de sentido, debido a que, en la mayoría de casos, rectifican las medidas establecidas inicialmente.
- 6.2.** Los criterios tomados por el juzgado penal en la ciudad de Tarapoto en el año 2015, para realizar el dictamen de la sentencia, se recabo 30 casos, en el que el 53% de los criterios tomados fue la motivación de las resoluciones jurídicas, es decir para que el dictamen sea expuesto, se mostró el cumplimiento de los tres presupuestos materiales. Por otro lado, el 47%, de las decisiones tomadas para imponer la sentencia al imputado se tomó el criterio de la ley del mínimo esfuerzo, los jueces de investigación preparatoria, hacen propias las medidas establecidas en instancia inferiores, evitándose problemas.
- 6.3.** Los criterios tomados por las Salas de Apelaciones de Tarapoto en el año 2015., para poder realizar el dictamen de la sentencia, se reunió una muestra de 30 casos de drogas, el 47% de los criterios tomados fueron la Sana crítica, la máxima de la experiencia, motivación de las resoluciones jurídicas y la coherencia, es decir con respecto a la sana crítica, los magistrados en el momento de sentenciar, aplican las medidas de una manera razonada y lógica de acuerdo al caso presentado.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** Se recomienda tanto a los funcionarios del juzgado y de la Sala de Apelaciones, que las condiciones o requisitos para imponer la pena preventiva, debe ser cumplida en un 100%, al no cumplir con los requisitos, el juez debe tomar una medida drástica con el fin de realizar el seguimiento de las investigaciones. Por último, se debe buscar la justicia de manera objetiva y veraz, es por ello que se recomienda que ambas instancias deben imponer el dictamen de la sentencia sin tener en cuenta los motivos de presión mediática, los cuestionamientos, o la corrupción en todo caso.
- 7.2.** A los magistrados de los ámbitos penales de Tarapoto, realizar las investigaciones correctas al caso ante cualquier delito, para proceder a dar a conocer la sentencia expuesta al imputado. Las investigaciones deben cumplir con todo lo expuesto por el código procesal, teniendo en cuenta los presupuestos, y otros requisitos necesarios, con el fin de cumplir con el bienestar social del pueblo y los cumplimientos de las normas o reglas.
- 7.3.** Asimismo, se recomienda a la sala de apelaciones, que debe realizar un trabajo minucioso, valiéndose de los eventos ocurridos por el acusado y de las normas y reglas. Teniendo en cuenta los criterios necesarios con el fin de brindar una sentencia justa y objetiva, sin perjudicar a ninguno de las partes.

## REFERENCIAS

- Baratta, A. (1986). Integración - Prevención, una nueva fundamentación de la pena dentro de la teoría sistemática. Barcelona, España: En Doctrina Penal.
- Belmares, A. (2003). "La Prisión Preventiva" Tesis Maestría. Universidad Autónoma Nuevo León, México Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/5243/1/1020148441.PDF>
- Bramont, A. (2008). Manual de Derecho Penal - Parte General, 4a edición. Lima, Perú: Ed. Eddili.
- Bustos, J. (2014). Derecho Penal, Parte General, Tomo I. Lima, Perú: Ed. Ara Editores.
- Briceño, A (2009) prisión preventiva: ¿excepción o regla en delitos sexuales? estudio de las resoluciones que ordenan dicha medida cautelar en casos de delitos sexuales, en el juzgado penal de pavas, 2002- 2005 (Tesis pregrado). Universidad de Costa Rica. Recuperada de <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Delitos-Sexuales-Juzgado-Penal-Pavas-2005-2009.pdf>.
- Bruzzone, G. (2015) " La privación cautelar de la libertad en el proceso penal peruano", en CDJP, N3, Casación Buenos Aires, 2003, Pág.196. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Cáceres, R (2016), Manual Auto Instructivo CURSO "PRISION PREVENTIVA" a Academia de la Magistratura, en julio de 2016. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Cáceres, R (2010). Los Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal de 2004. *Gaceta Jurídica*, 10, 13-40.
- Castro, C. (2013). La privación cautelar de la libertad en el proceso penal peruano”, en CDJP, N3, Casación Buenos Aires, 2003, Pág.196. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Castro, Cesar (2015). “La privación cautelar de la libertad en el Proceso Penal Peruano”. Ponencia presentada en el Seminario Internacional sobre el proceso penal: "Temas actuales desde una perspectiva comparada y Derecho brasileño". Sao Paulo, 31 julio/ 3 de agosto, 2001. Recuperado en: <https://docplayer.es/111462084-Material-auto-instructivo-curso-medidas-de-coercion-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal-elaborado-por-el-dr-roberto-caceres-julca.html>
- Casación Penal N.º 01-2007-Huaura. Sala Penal Permanente. Lima, 26 de julio de 2007. Recuperado de:  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645add/Casacion+01-2007+-+Huaura+-+Sentencia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bc3401804bc65ed0b20cfb40a5645add>
- Chávez, G. (2015), Artículo científico “La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? Ideelee Revista N° 227. Recuperada de <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>
- Córdova, J. (1977). *Culpabilidad y Pena*. Barcelona, España: Ed. Bosch.
- Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.
- Del Rio, G. (2008). *La Prisión Preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Anuario de Derecho Penal 2008.

De la Cuesta, J. (1993). Alternativas a las Penas Cortas Privativas de Libertad en el Proyecto de 1992, en Política Criminal y Reforma Penal. Ed. Derecho Reunidas: Madrid, España.

Garzon, E (2008) en su investigación “La Prisión Preventiva: Medida Cautelar o Pre-Pena” (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Recuperada de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/329/1/T716-MDP-Garz%c3%b3n-La%20prisi%c3%b3n%20preventiva.pdf>

Cáceres, R. (2007), citando la ejecutoria superior, Sala Penal Permanente, Huacho, 2 de mayo de 2007. Recuperada de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/645/MEDIDAS%20DE%20COERCION%20AMAG%20%281%29%20%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=>

Hernández, R. (2005). Las Obligaciones básicas de los Jueces. Madrid. España.: Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Landaverde, M. “La suspensión condicional de la ejecución de la pena”. Publicado en la Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico” el 1 de Julio de 2015. Recuperada de: [http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/3280http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1998\\_n3/la\\_med\\_alt\\_priv\\_lib.htm](http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/3280http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1998_n3/la_med_alt_priv_lib.htm).

Llobet, J. (2009). Universidad de Costa Rica. Artículo científico titulada la prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano Recuperada de <https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/202/196>

Marcelo, V. (2014), en su investigación que tiene como título “El peligro de reiteración delictiva como fundamento para dictar el mandato de prisión preventiva” (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/262>

Martins, F., & Palella, S. (2012). Metodología de la Investigación Cuantitativa (3ra ed.). Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDUPEL).

Mendoza, N. (2015), en su tesis de maestría "Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la sede central de la corte superior de justicia de Arequipa 2010-2014", Universidad San Agustín, Arequipa Recuperada de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mir, S. (1994). Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho. Barcelona, España: Editorial Ariel S.A.

Mora, J (2014), en su trabajo de investigación titulado: Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva a la luz del control difuso de convencionalidad (artículo científico). Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Máster en Derecho Penal por la Universidad de Sevilla, España. Recuperado de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33628.pdf>.

Morillas, L (2016), en su artículo científico reflexiones sobre la prisión preventiva. Universidad de Granada, marzo 2016 .Recuperada de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/48564/1/REFLEXIONES%20SOBRE%20LA%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf>

Muñoz, F. (1980). "La Resocialización del delincuente, análisis y crítica de un mito", en la reforma del Derecho Penal. Barcelona, España: Ed. Bosch.

Muñoz, F; García, M. (1993). Derecho Penal. Parte General. Valencia, España: Ed. Tirant Lo Blanch.

- Peña, A. (2007). Derecho Penal Parte General, 2a edición. Lima, Perú: Ed. Grijley.
- Peña, A (2013). "Manual de Derecho Procesal Penal", Tercera Edición, Ediciones Legales, Lima – Perú.
- Ramos, E & Cordova, A. (2015), en su investigación titulada "Motivación y prisión preventiva como garantía de un debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Loreto, durante el período 2011-2013 (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú. Recuperada de [https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/4247/Bruno\\_Tesis\\_Maestr%c3%ada\\_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/4247/Bruno_Tesis_Maestr%c3%ada_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rosas, J. (2009). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.
- Reyna, L. (2002). El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal. Cuaderno Jurisprudencial.
- Reyna, L. (2003). El cumplimiento de las Obligaciones Alimenticias desde el Derecho Penal. Cuaderno Jurisprudencia N° 24, 25.
- Rodríguez, J.& Serrano, A. (1994). Derecho Penal Español. Ed. Décimo Séptima. Madrid, España: Ed. DYKINSON.
- Rodríguez, M. (2012). Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común. Ediciones Nova Print S.A.C. – Tercera reimpresión – Noviembre del 2012.  
Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>
- Salinas, R. (2008). Derecho Penal - Parte Especial. Tercera Edición - corregida y aumentada. Lima. Perú: Editorial Grijley.
- Sager, L. (2007). Juez y democracia. Una Teoría de la Practica Constitucional Norteamericana. Madrid. España: Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Torres, J. (2013) en su investigación denominada “Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en tráfico ilícito de drogas”. (Tesis de Maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de : <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5640>

Vásquez, M. (2014), Plazo y suspensión de la detención judicial. Revista Actualidad Jurídica. Tomo 97. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

VILLA, J. (1998). Derecho Penal, Parte General. Lima, Perú: Ed. San Marcos.

## **ANEXOS**

### Anexo 01. Operacionalización de la variable.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA
<b>Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva y comparecencia restringida</b>	<p>proceso penal peruano está revestido en nuestra Carta Magna de 1993 (desarrolladas con más detalle en el reciente proyecto de reforma del Código Procesal de mayo de 2004) que buscan sólo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino en última instancia mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, constituyen un límite al poder punitivo estatal, cuya protección y respeto no pueden ser ajenos a una justicia penal contemporánea Caro 2003)</p> <p>Fuente: Fundamentación teórica</p>	<p>Los criterios de motivación para la prisión preventiva del condenado se efectuara mediante las decisiones tomadas de acuerdo al tipo de importancia que requiera tomando los siguientes indicadores</p>	<p>Sana critica</p> <p>Motivación de las resoluciones jurídicas</p> <p>La máxima de la experiencia</p> <p>La coherencia</p> <p>Ley del mínimo esfuerzo</p> <p>Cuestionamiento</p> <p>Presión mediática</p>	Nominal

**Anexo 02: Matriz de consistencia.**

PROBLEMA	OBETIVOS	HIPOTESIS	DISEÑO	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>¿Cuáles son las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala Penal de apelaciones de Tarapoto en el año 2015?</p>	<p>Establecer las diferencias en los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala de apelaciones de Tarapoto en el año 2015.</p> <p>Identificar los criterios que motivaron las Resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en los juzgados de investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2015.</p> <p>Conocer los criterios que motivaron las Resoluciones de Prisión Preventiva por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en las Salas de Apelaciones de Tarapoto en el año 2015.</p>	<p>Hi: Los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala Penal son similares.</p> <p>Ho: Los criterios utilizados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de drogas entre los Juzgado de investigación Preparatoria y la Sala Penal son totalmente diferentes.</p>	<p>La presente investigación es de diseño Comparativo, porque se pretenderá realizar una comparación entre las decisiones que toma el juzgado de investigación preparatoria y la sala penal de apelaciones de San Martín, en base al delito de tráfico ilícito de drogas.</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Guía de análisis de datos</p>





## Anexo 04. Validación de instrumentos



### ANEXO 04: INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio  
 Grado Académico : Magister  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Instrumento Motivo de Evaluación : Ficha de recolección de datos: Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva  
 Autor del instrumento : Br. Ysis Katherine Montoya Vereau

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	DEFICIENTE (1)	ACEPTABLE (2)	BUENA (3)	EXCELENTE (4)
<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADORES</b>			
<b>CLARIDAD</b>				X
<b>OBJETIVIDAD</b>				X
<b>ACTUALIDAD</b>				X
<b>ORGANIZACIÓN</b>				X
<b>SUFICIENCIA</b>				X
<b>INTENCIONALIDAD</b>				X
<b>CONSISTENCIA</b>				X
<b>COHERENCIA</b>				X
<b>METODOLOGÍA</b>				X
<b>PERTINENCIA</b>				X
PUNTAJE TOTAL				40

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es pertinente para el estudio

IV. Promedio de valoración: 40

Tarapoto, 08 de junio de 2016

  
Mg. Antonio Terrones Borrego  
 DOCENTE POSGRADO

**ANEXO 04: INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Ángel Gonzáles Yovera  
 Grado Académico : Magister  
 Institución donde labora : Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Instrumento Motivo de Evaluación : Ficha de recolección de datos: Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva  
 Autor del instrumento : Br. Ysis Katherine Montoya Vereau

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

DEFICIENTE (1)      ACEPTABLE (2)      BUENA (3)      EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES				
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con un lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades			X	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas las dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales.				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivos de la investigación.			X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación			X	
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es pertinente para el estudio

IV. Promedio de valoración:

Tarapoto, 08 de junio de 2016

  
 Ángel Gonzáles Yovera  
 MAGISTER EN DERECHO

**ANEXO 04: INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Rojas Mas Eler  
 Grado Académico : Magister  
 Institución donde labora : Ministerio Público – Sede Tarapoto  
 Instrumento Motivo de Evaluación : Ficha de recolección de datos: Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva  
 Autor del instrumento : Br. Ysis Katherine Montoya Vereau

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE			
		1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con un lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable			X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas las dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad			X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales.				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivos de la investigación.				X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación				X
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>30</b>

III. Opinión de aplicabilidad: El instrumento es pertinente para el estudio

IV. Promedio de valoración: **30**

Tarapoto, 08 de junio de 2016

  
Eler Rojas Mas  
 MAGISTER EN DERECHO

Anexo 04. Validación de Instrumento

VARIABLE	N° DE INDICADORES	INDICADORES	OPCION DE RESPUESTA	Criterios de evaluación						Observación y recomendación
				Relación entre la variable e indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
				Cantidad	SI	NO	SI	NO	SI	
Criterios de motivación en las resoluciones de Prisión Preventiva y comparecencia restringida	01	Sana crítica		X		X		X		
	02	Motivación de las resoluciones jurídicas		X		X		X		
	03	La máxima de la experiencia		X		X		X		
	04	La coherencia		X		X		X		
	05	Cuestionamiento		X		X		X		
	06	Presión mediática		X		X		X		

  
 Mg. Antonio Terrones Borrego  
 DOCENTE POSGRADO

## Anexo 05. Índice de confiabilidad

### Análisis de confiabilidad: Criterios tomados por la Instancia (Juzgado de investigación preparatoria)

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,774	8

### Análisis de confiabilidad: Criterios tomados por la Sala penal de apelaciones de San Martín

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,634	8

## Anexo 5. Constancia de Autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*Corte Superior de Justicia de San Martín*  
*Presidencia*

Moyobamba, 08 de junio de 2016.

### **OFICIO N° 945-2016-P-CSJSM/PJ**

Señora Abogada

**YSIS KATHERINE MONTOYA VERAU**

**Presente.**

**REF:** Escrito de fecha 10. mayo.2016

Por disposición del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle **la BASE DE DATOS SOBRE NÚMEROS EXPEDIENTES JUDICIALES PENALES QUE CUENTAN CON PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILCITO DE DROGAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015**, suscrito con el Coordinador del Área de Estadísticas de la Corte Superior de Justicia de San Martín, relacionado con su pedido.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abog. Nilda Pina Chávez  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
Corte Superior de Justicia de San Martín

### Anexo.6: Base de datos

N° casos	mes	N° de Expediente	delito	nombre del imputado	delito	Kil. De droga	elemento de	pronostico de	peligro procesal	instancia (juzgado de investigación preparatoria)	Criterios tomados por la primera instancia (juzgado de investigación preparatoria)							De apelar	Juez de sala de apelaciones	Criterios tomados por la sala penal de apelaciones de San Martín							
							conviccion	la pena	y otros		1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5	6	7	
1	enero	567-2015-37-2208-JR-PE-01	tráfico ilícito de drogas	M.G.T	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa		x						defensor	pena privativa	x	x	x	x				
2	enero	608-2015-37-2208-JR-PE-02	tráfico ilícito de drogas	G.T.I	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple					x			fiscal	pena privativa	x	x	x	x			x	
3	febrero	809-2015-37-2208-JR-PE-02	tráfico ilícito de drogas	T.E.I	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa			x					defensor	pena privativa	x	x	x	x			x	
4	febrero	807-2015-37-2208-JR-PE-2	tráfico ilícito de drogas	E.T.P	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple		x						fiscal	pena privativa	x	x	x	x			x	
5	marzo	1009-2015-37-2208-JR-PE-3	tráfico ilícito de drogas	A.T.P	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa		x						defensor	pena privativa	x	x	x	x				
6	marzo	808-2015-37-2208-JR-PE-4	tráfico ilícito de drogas	F.T.P	tráfico ilícito de drogas	7 k.	si	si	si	pena privativa			x					defensor	comparecencia restrictiva	x	x	x	x			x	
7	abril	6654-2015-37-2208-JR-PE-5	tráfico ilícito de drogas	K.U.P	tráfico ilícito de drogas	6 k.	si	si	si	comparecencia simple		x						fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
8	abril	905-2015-37-2208-JR-PE-6	tráfico ilícito de drogas	H.G.P	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa			x					defensor	pena privativa	x	x	x	x				
9	mayo	9054-2015-37-2208-JR-PE-7	tráfico ilícito de drogas	S.R.M	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple		x						fiscal	comparecencia restrictiva	x	x	x	x			x	
10	mayo	5547-2015-37-2208-JR-PE-8	tráfico ilícito de drogas	S.E.P.	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa		x						defensor	pena privativa	x	x	x	x				
11	junio	1548-2015-37-2208-JR-PE-9	tráfico ilícito de drogas	S.R.L	tráfico ilícito de drogas	10 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva		x						fiscal	pena privativa	x	x	x					
12	junio	1325-2015-37-2208-JR-PE-10	tráfico ilícito de drogas	S.R.L.	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa		x						defensor	pena privativa	x	x	x	x			x	

13	julio	3131-2015-37-2208-JR-PE-11	tráfico ilícito de drogas	S.D.G	tráfico ilícito de drogas	6 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva							fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
14	julio	244-2015-37-2208-JR-PE-12	tráfico ilícito de drogas	A.F.R	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa	x						defensor	pena privativa	x	x	x	x				
15	agosto	1252-2015-37-2208-JR-PE-13	tráfico ilícito de drogas	A.G.R	tráfico ilícito de drogas	7 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva		x					defensor	pena privativa	x	x	x	x				
16	agosto	115-2015-37-2208-JR-PE-14	tráfico ilícito de drogas	G.E.T	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	comparecencia simple		x					fiscal	pena privativa	x	x	x	x			x	
17	septiembre	5168-2015-37-2208-JR-PE-15	tráfico ilícito de drogas	S.T.P	tráfico ilícito de drogas	8 k.	si	si	si	pena privativa	x						defensor	pena privativa	x	x	x	x				
18	septiembre	9478-2015-37-2208-JR-PE-16	tráfico ilícito de drogas	S.V.T	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva		x					fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
19	septiembre	158-2015-37-2208-JR-PE-17	tráfico ilícito de drogas	A.T.N.	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	pena privativa	x						defensor	pena privativa	x	x	x	x			x	
20	septiembre	1682-2015-37-2208-JR-PE-18	tráfico ilícito de drogas	A.R.Y	tráfico ilícito de drogas	10 k	si	si	si	comparecencia restrictiva	x						defensor	pena privativa	x	x	x					
21	octubre	1651-2015-37-2208-JR-PE-19	tráfico ilícito de drogas	A.R.I	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple		x					fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
22	octubre	1182-2015-37-2208-JR-PE-20	tráfico ilícito de drogas	R.E.T	tráfico ilícito de drogas	8 k	si	si	si	pena privativa	x						defensor	comparecencia restrictiva	x	x	x	x				
23	octubre	1589-2015-37-2208-JR-PE-21	tráfico ilícito de drogas	M.A.T	tráfico ilícito de drogas	7 k.	si	si	si	comparecencia domiciliaria	x						fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
24	noviembre	1858-2015-37-2208-JR-PE-22	tráfico ilícito de drogas	E.F.D	tráfico ilícito de drogas	8 k	si	si	si	comparecencia restrictiva		x					fiscal	pena privativa	x	x	x					
25	noviembre	1981-2015-37-2208-JR-PE-23	tráfico ilícito de drogas	A.C.G.	tráfico ilícito de drogas	8 k	si	si	si	pena privativa		x					defensor	pena privativa	x	x	x	x			x	
26	noviembre	1628-2015-37-2208-JR-PE-24	tráfico ilícito de drogas	A.E.V	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple	x						fiscal	pena privativa	x	x	x	x				
27	diciembre	1562-2015-37-2208-JR-PE-25	tráfico ilícito de drogas	.N.D.R.	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia simple		x					fiscal	pena privativa	x	x	x	x			x	

28	diciembre	1651-2015-37-2208-JR-PE-26	tráfico ilícito de drogas	S.F.R	tráfico ilícito de drogas	9 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva			x					fiscal	pena privativa	x	x	x				
29	diciembre	1159-2015-37-2208-JR-PE-27	tráfico ilícito de drogas	A.G.T	tráfico ilícito de drogas	7 k.	si	si	si	comparecencia simple		x						fiscal	pena privativa	x	x	x	x			x
30	diciembre	1015-2015-37-2208-JR-PE-28	tráfico ilícito de drogas	S.B.T	tráfico ilícito de drogas	6 k.	si	si	si	comparecencia restrictiva			x					fiscal	pena privativa	x	x	x	x			

N°	Criterios
1	Sana crítica
2	Motivación de las resoluciones jurídicas
3	La máxima de la experiencia
4	La coherencia
5	Ley del mínimo esfuerzo
6	Cuestionamiento
7	Presión mediática

Anexo.7: Formulario de Autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"Cesar Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres (Solo los datos del que autoriza)

MONTOYA VERA, YSIS KATHERINE  
DNI : 7052071  
Domicilio : Urb. El Dorado M. 2 E. Lote 13  
Teléfono : Fijo Móvil: 920620837  
E-mail : smontoya1977@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

MAESTRÍA  
DE GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PEDAGOGÍA PEDAGÓGICA

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres

MONTOYA VERA, YSIS KATHERINE

Título de la tesis:

DIFERENCIAS EN LOS CRITERIOS ADORADOS PARA MOTIVAR LA  
RESOLUCIÓN DE CASOS: APLICACIÓN EN EL DELITO DE FURTO DE DINDOS  
ENTRE LOS TÍTULOS DE INVESTIGACIÓN MAESTRÍA Y LICENCIATURA DE  
APLICACIONES DESARROLLADAS - TENDENCIA 2015

Año de publicación: 2016

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

A través del presente documento

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis

Firma:

Fecha: 08/07/2016

### **Declaratoria de autenticidad del asesor**

Yo, Dr. Sánchez Dávila Keller, docente de la Escuela de Posgrado, Programa académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo SAC - Tarapoto, asesor(a) de la investigación titulada: “Diferencias en los criterios adoptados para motivar la resolución de prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas entre los juzgados de investigación preparatoria y la sala penal de apelaciones de San Martín - Tarapoto - 2015,”, cuyo autora es Montoya Vereau, Ysis Katherine, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de abril de 2023

<b>Apellidos y nombre del asesor</b>	<b>Firma</b>
SANCHEZ DAVILA KELLER <b>DNI:</b> 4199504 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3911-3806	